



ACTA DE CONCILIACIÓN

En Manaure Balcón del Cesar, a los quince (15) día del mes de octubre del año 2024, ante el Despacho de la suscrita Comisaria de Familia del Municipio de Manaure Balcón del Cesar, comparecieron los señores **YURIANIS ROSARIO BARRIOS BRITO**, identificada con permiso de protección temporal No. 5673334, Dirección: Calle 2 Nª 9ª – 201 Barrio El Carmen del Municipio de Manaure Balcón del Cesar, celular 3016563222. Correo electrónico: barriosrosario01@gmail.com y **LUIS CARLOS GÓMEZ RIVERO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 7.572.336, Celular: 3013772650 domiciliado en dirección: Calle 2 Nª 8 – 33 Barrio San Francisco, (Estación de Policía) del Municipio de Manaure Balcón del Cesar. Correo electrónico: luis.gomez1074@correo.policia.gov.co las partes acuden de manera presencial con el objeto de conciliar para llegar a un acuerdo respecto a la custodia, cuidado personal y alimentos a favor de la menor de edad, **SANDRA LUZ GÓMEZ BARRIOS**, identificada con registro civil de identidad N°.1.065.143.512. El despacho se constituyó en audiencia pública, se declara abierta. La Comisaria de Familia le explicó los objetivos de la diligencia, he invitó a las partes a exponer sus puntos de vistas, sus opiniones y propuestas.

El Despacho concede el uso de la palabra a la citante:

PRIMERO PRETENSIÓN: Solicitarle al señor **LUIS CARLOS GÓMEZ RIVERO**, la custodia y cuidado personal de la menor de edad **SANDRA LUZ GÓMEZ BARRIOS**.

SEGUNDA PRETENSIÓN: Solicitarle al señor **LUIS CARLOS GÓMEZ RIVERO** una cuota mensual para su manutención por un valor de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (\$450.000) PESOS**.

Despacho concede el uso de la palabra al citado:

PRIMERA PRETENSIÓN: Estoy totalmente de acuerdo de entregarle la custodia y cuidado personal de la menor de edad **SANDRA LUZ GÓMEZ BARRIOS**, la cual será compartida.

SEGUNDA PRETENSIÓN: Estoy totalmente de acuerdo en asumir una cuota mensual para la manutención de mi hija **SANDRA LUZ GÓMEZ BARRIOS**, por tal razón estoy dispuesto en aportar una cuota por un valor de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (\$450.000) PESOS MENSUALES**.

Este despacho observa que existe ánimo conciliatorio. Así las cosas, luego de exponer sus pretensiones y desavenencias y con la participación de la Comisaria de Familia, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 de la Ley 23 de 1991, Ley 640 de 2001 y Ley 1098 de 2006 Ley de Infancia y Adolescencia, se logró el siguiente:

ACUERDO:

1. CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL: La custodia y cuidado personal de la menor estará a cargo de la madre **YURIANIS ROSARIO BARRIOS BRITO**.

ALIMENTOS: El señor **LUIS CARLOS GÓMEZ RIVERO**, como Padre biológico de la menor se compromete en suministrar una cuota de alimento por valor de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (\$450.000) PESOS MENSUALES**, los primeros cinco (5) días de cada mes a partir de noviembre del presente año. El dinero se le estrega de manera de consignación a la cuenta de NEQUI N° 3016563222 a nombre de la señora **YURIANIS ROSARIO BARRIOS BRITO**.

2.1 El señor **LUIS CARLOS GÓMEZ RIVERO**, se compromete a suministrar una muda de ropa a favor de su hija en los meses de julio y diciembre de cada año

2.2 El señor **LUIS CARLOS GÓMEZ RIVERO**, se comprometa a sufragar en un 50% por los gastos de medicina que se encuentre fuera del POS, de transporte de citas o gastos médicos, de igual manera se compromete a sufragar el 50% de educación a favor de su hijo menor

2.3 Los gastos de escolaridad como sus uniformes serán compartidos.



Parágrafo primero; las partes acuerdan que el incremento de lo acordado se aumentara anualmente en el porcentaje de incremento del índice de precio al consumidor(IPEC) del año anterior.

3. Régimen de visitas: las partes acuerdan que el padre biológico podrá compartir cuando lo desee y puedan compartir tiempo de calidad padre e hija.

PARAGRAFO FINAL: El presente acuerdo es primera copia, no hace tránsito a cosa juzgada, **PRESTA MÉRITO EJECUTIVO** en caso de incumplimiento y se aprueba en todas sus partes por auto de la fecha, se firma por los que intervinieron:

Las partes quedan notificadas en estrado.



MARYURIS ROSA ESCOBAR RUIZ
Comisaria de Familia Municipal



LUIS CARLOS GÓMEZ RIVERO
C.C. 7.572.336



YURIANIS ROSARIO BARRIOS BRITO
Ppt N° 5673334